

folio ciento veintitrés, finca número siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de tres mil seiscientos catorce pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por las adjudicatarias en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de las interesadas todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2429/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Rafael Bolaño del Aguila se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Argentina, número trece, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Rafael Bolaño del Aguila, con domicilio en Melilla, calle Colombia, número tres, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Argentina, número trece, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, número quince de la calle Argentina; izquierda, número once de la misma calle, y fondo, número catorce de la calle Paraguay.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y nueve, libro ciento treinta y nueve, folio sesenta, finca número cinco mil ciento veinticuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2430/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Guillermo Herrero González se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de L, números treinta y treinta bis, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil noventa y siete pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Guillermo Herrero González, con domicilio en Melilla, calle Explorador Badía, número quince, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle L, números treinta y treinta bis, barrio Ataque Seco, con una superficie total de cincuenta y nueve coma noventa y un metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle L, número veintiocho; izquierda, confluencia de las calles A y L, y fondo, calle K, a la que tiene fachada, y casa número dos de la calle K.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio ciento ochenta, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil noventa y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2431/1971, de 17 de septiembre, por el que se ceden al Ayuntamiento de San Sebastián unos terrenos que estuvieron ocupados por la desartillada Batería del Mompás.*

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de San Sebastián (Gulpúzcoa) la cesión gratuita de los terrenos sitos en dicha localidad, que estuvieron ocupados por la desartillada Batería del Mompás, con el fin de destinarse a viales y zonas verdes, y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden al Ayuntamiento de San Sebastián (Gulpúzcoa), con el fin de que sean destinados a viales, zonas verdes, y en éstas, en su caso, alguna instalación para recreo de la infancia o servicios de higiene, y al amparo de lo dispuesto en los artículos sesenta y cuatro y sesenta y siete de la mencionada Ley, los siguientes terrenos:

«Terrenos con una superficie de trece mil setecientos treinta y siete metros cuadrados, radicados en San Sebastián (Gulpúzcoa), denominados «Antigua Batería o Fuerte del Mompás», que lindan: al Norte, con el mar Cantábrico; al Este, con el mismo mar y terrenos de los herederos de don José Gros; al Oeste, con dicho mar Cantábrico y terrenos de los mismos herederos, y al Sur, con terrenos de los repetidos herederos de don José Gros.»

Artículo segundo.—Los terrenos aludidos deberán destinarse por la Corporación municipal cesionaria a los fines expuestos en el artículo primero, entendiéndose que de no serlo en el plazo de cinco años o se dedicaran a otros usos distintos al objeto para que se ceden se considerará resuelta la cesión y tales terrenos revertirán al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los defructos que hubieren experimentado según estimación pericial, siendo de cuenta de la referida Corporación municipal cuantos gastos se originen con esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gulpuzcoa para que en nombre del Estado concurre a otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2432/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina de un inmueble de 1.578,86 metros cuadrados, radicado en el pueblo de Quintana Martín Gálvez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Tobalina ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil quinientos setenta y ocho coma ochenta y seis metros cuadrados, sito en el pueblo de Quintana Martín Gálvez, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos) de un solar, sito al paraje denominado «Solapras», en el pueblo de Quintana Martín Gálvez, de mil quinientos setenta y ocho coma ochenta y seis metros cuadrados, que linda: Por el Norte, carretera de Trespaderne a Puentelarrá; por el Sur, otra de Martina Ortiz; por el Este, tierra de Encarnación Barredo, y por el Oeste, camino.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2433/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real) de un inmueble de 2.645 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Porzuna (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porzuna de un solar, sito en el paraje denominado «El Calvario», del mismo término municipal, de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: Por el Norte, camino de los Gavilanes; por el Sur, carretera de Fernancaballero; por el Este, Francisco Sánchez Serrano y Laurentino Sánchez Gómez, y al Oeste, Primitivo Giménez Rojas.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2434/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cotobad ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cotobad de la finca denominada «Mocelos», sito en el lugar de Chan, de la Parroquia de Carballedo, del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, José y María del Carmen García Lores y otros; Sur, carretera; por el Este, Julio Lois Lois, y Oeste, José y María del Carmen García Lores; con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 2435/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo) de un inmueble de 2.127 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil ciento veintisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.